

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Programa de ayudas para proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables

Regulación

De acuerdo con los artículos 9 y 14 de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas correspondientes al Programa proyectos innovadores de almacenamiento energético hibridado con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables en el marco del PRTR, y con la disposición vigesimoprimera de la convocatoria, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos del importe de la ayuda concedida siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El anticipo se solicitará y se podrá conceder una vez constituida la garantía ante la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de aval o de seguro de caución, a favor del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE) M.P., cuyo NIF es Q2820009E, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden TED/1177/2022, de 29 de noviembre.
- b) El anticipo no podrá superar el 80% del importe total de la ayuda concedida en la resolución de concesión
- c) El anticipo deberá destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Solicitud del anticipo

1. Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria del programa.
2. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud de anticipo será cursada por el coordinador o representante de la agrupación que actuará como interlocutor ante el IDAE. La garantía deberá ser constituida por la entidad coordinadora del proyecto.
3. Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:
 - Importe del anticipo que se solicita
 - Fecha de solicitud del anticipo

- Nº registro de la garantía en la Caja General de Depósitos
- Importe de la garantía presentado en la Caja General de Depósitos
- Fecha de depósito de la garantía
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo.

Las solicitudes se acompañarán del resguardo de constitución de la garantía ante la Caja General de Depósitos a favor del E.P.E. Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía M.P., y de certificación bancaria de titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso. En el mismo se indicará el nombre del proyecto y el número de expediente.

El periodo de vigencia de la garantía será como mínimo el plazo máximo de finalización de los proyectos más un período de dieciocho meses.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la garantía y el plazo máximo de ejecución de los proyectos más un periodo de dieciocho meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado más adelante.

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la página web de la Caja General de Depósitos:

<http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

Tramitación y pago

4. El Órgano Instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.
5. El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

Causas de incautación de garantías

6. Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:
 - a) En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si la entidad beneficiaria no efectuara el reintegro correspondiente.
 - b) En caso de otros incumplimientos a los que se refieren los artículos 30 y 31 de las bases y, previo el oportuno procedimiento de reintegro.

Devolución de garantías

7. Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 27 de las bases reguladoras.

Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima que presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días} \times 100}$$

donde,

Anticipo: importe en euros del anticipo solicitado;

Interés legal: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, siendo para el año 2023 el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).

N.º de días: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:

- Fecha de inicio: para el cálculo se podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
- Fecha de fin: será el plazo máximo de finalización de las actuaciones (30 de abril de 2026) más un periodo de dieciocho (18) meses.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 700.000,00 €
- Anticipo solicitado (80%): 560.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2023
- Fecha de concesión de la ayuda: 1 junio de 2023
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2023 (1 de julio de 2023+ 30 días)
- Fecha de fin: 30 de octubre de 2027 (30 de abril de 2026+18 meses)

$$560.000 \text{ €} + \frac{560.000 \text{ €} \times 3,25 \times 1551 \text{ días}}{365 \text{ días} \times 100} = 637.337,53 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 637.337,53 € (560.000 € de anticipo y 77.337,53 € de intereses)